

Licenciatura: Enfermería

Docente: Josué Alejandro Roblero

Materia: Bioética

Alumno: Sili Morelia Pérez Escobedo

Grupo: "B"

Grado: 2do Cuatrimestre



ARTÍCULO 1

derecho a recibir y elegir prestaciones de salud. De los derechos y responsabilidades referentes a la salud individual

ARTICULO 2

Derecho a exigir de los bienes de salud

ARTICULO 3.

Derecho a recibir atención médica de emergencia

ARTICULO 4

Se otorga al paciente consentimiento previo a toda intervención médica

ARTICULO 5

La secretaria de salud es la encargada de evaluar la prestación de los servicios de salud.

ARTICULO 6

Derecho a elegir liberadamente el método anticonceptivo de su preferencia

ARTICULO 7

Derecho a recurrir al tratamiento de su fertilidad

ARTICULO 8.

Derecho a recibir órganos y tejidos

LEY GENERAL DE LA SALUD

ARTICULO 9

Establece que la secretaria de salud debe coordinar los programas federales y estatales de salud. Deberes, restricciones y responsabilidades en la salud de terceros

ARTICULO 10

fomenta la coordinación con los proveedores de insumos para la salud, para racionalizar y garantizar su responsabilidad.

ARTICULO 12

Establece que las autoridades sanitarias tienen la responsabilidad de planear, regular, organizar y hacer funcionar el sistema nacional de salud.

ARTICULO 14

Establece que las investigaciones en seres humanos debe cumplir con ciertos principios científicos y éticos.

ARTICULO 15

Establece que el consejo de salubridad general es órgano que depende del presidente de la república.

LEY GENERAL DE LA SALUD

ARTICULO 16

Establece que el consejo de salubridad general se rige por el reglamento interior. Administrativos de la salud y éticos

ARTICULO 17

Establece que el consejo de salubridad general tiene la facultad de dictar medidas contra el alcoholismo.

ARTICULO 19

Establece que la federación y los gobiernos de los estados deben aportar los recursos necesarios para la operación de los servicios de salubridad.

ARTICULO 20

Se refiere al consentimiento informado en investigaciones, conocer procedimientos y riesgos.

ARTICULO 22

En el desempeño de actividades profesionales de la medicina, odontología, farmacia, se requiere tener título profesional.

LEY GENERAL DE LA SALUD

ARTICULO 23

Códigos de ética y las normas estatutarias de los colegios profesionales correspondientes. Administrativos de la salud y éticos

ARTICULO 28

Establece que el consejo de salubridad general elaborará un compendio nacional de insumos para la salud.

ARTICULO 26

Únicamente los médicos pueden prescribir medicamentos,los cirujanos, cirujanos dentistas y obstetras, solo medicamentos de su área.

ARTICULO 27

El medico está obligado a informar al paciente sobre el diagnostico, pronostico, tratamiento y manejo de su enfermedad.

ARTICULO 33

El químico farmacéutico es responsable de la dispensación y de la información, uso y dosis del producto farmacéutico.

ARTICULO 25

Establece que las personas con discapacidad deben tener acceso a servicios de salud gratuitos.

BIBLIOGRAFÍAS

DOF - Diario Oficial de la Federación